

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de marzo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 226-2008-R, Callao, 10 de marzo de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 031-2008-D-FIME (Expediente Nº 123523) recibido el 21 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución Nº 008-2008-CF-FIME, por la que se designa como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 336-2007-R de fecha 09 de abril de 2007, se encargó al profesor principal Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado, con voz y voto, a partir del 08 de febrero de 2007, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2007;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía Nº 008-2008-CF-FIME de fecha 18 de enero de 2008, se encarga al profesor Lic. Mg. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Director de la Sección de Posgrado de la citada unidad académica, a partir del 02 de enero de 2008 hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 049-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 30 de enero de 2008; a los Informes N°s 022-2008-UR-OPLA, 249-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 235-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de febrero de 2008; al Informe N° 144-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de marzo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor Lic. Mg. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía**; asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. MG. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPGs,

cc. OAL, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UE,

cc. OCP, OT, ADUNAC, interesado, archivo.